Anónimas, se hace público que las Juntas generales de socios de «Benalar, Sociedad Limitada», e «Inmuebles Lisar, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, celebradas con el carácter de universales el día 6 de agosto de 2001, han adoptado por unanimidad el acuerdo de escisión parcial de la primera mediante la segregación de una parte de su patrimonio y su traspaso en bloque a la sociedad ya existente «Inmuebles Lisar, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, que es la sociedad beneficiaria de la escisión parcial. La escisión se ha acordado tomando como base los balances de escisión aprobados, que son los cerrados a 31 de marzo de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 242, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes a obtener el texto integro del acuerdo adoptado y del balance de escisión.

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 243 se hace constar que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio, los acreedores de las sociedades participantes podrán oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 8 de agosto de 2001.—Los Administradores.—43.908. 2.ª 21-8-2001

# BASQUET MANRESA, S. A. D.

Junta general ordinaria

En virtud del acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria a celebrar, en primera convocatoria, el 12 de septiembre de 2001, a las veinte horas, en el domicilio social o, en su caso, en segunda convocatoria, a la misma hora del día siguiente, para conocer de este

#### Orden del día

Primero.-Información general.

Segundo.—Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y el informe del Consejo de Administración, así como la propuesta sobre el resultado, relativo todo ello al ejercicio cerrado a 30 de junio de 2001.

Tercero.—Examen y aprobación, en su caso, de la liquidación del presupuesto del ejercicio (temporada) 2000/2001.

Cuarto.—Nombramiento de hasta tres miembros del Consejo de Administración para cubrir vacantes, con fijación de plazo o término de mandato.

Quinto.—Ratificar y, en lo menester, acordar de nuevo la modificación de los artículos 9, 10, 28, 36, 38 y 39 de los Estatutos sociales a resultas de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, modificaciones tratadas en la Junta del 20 de julio de 2000.

Sexto.—Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto de la temporada 2001/2002.

Séptimo.—Facultar al Consejo de Administración para, en su caso, y en el plazo máximo de tres años, en una o varias veces, aumentar el capital social por aportaciones dinerarias hasta la mitad de su cifra actual, pero determinando en cada oportunidad la cifra sin sobrepasar, en conjunto, dicho límite

Octavo.—Ruegos y preguntas.

Noveno.—Aprobación del acta o nombramiento de Interventores.

Con arreglo a la Ley se hace constar el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta, del informe sobre la misma y del informe-propuesta del Consejo acerca de la oportunidad y conveniencia de la petición de autorización de aumento de capital, así como de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos y, asimismo, su derecho a obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos eco-

nómico-contables que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, con inclusión del informe de gestión.

Manresa, 10 de agosto de 2001.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Enric Torres i Borràs.—43.650.

## BERNABÉ JIMÉNEZ, S. A.

Reducción de capital y redenominación a euros

La Junta general ordinaria y universal de la sociedad, celebrada el día 30 de junio de 2001, adoptó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

- 1.º Reducir el capital social de la sociedad, con la finalidad de devolución de aportaciones a los socios, en la cantidad de 25.000.000 de pesetas, mediante la entrega a los accionistas de inmuebles no afectos a la actividad por idéntico valor. El plazo de ejecución será de tres meses, quedando fijado el capital, después de la reducción, en 50.000.000 de pesetas.
- 2.º Una vez realizada la reducción anterior, redenominar el capital en euros, efectuándose una reducción de 506,05 euros (84.200 pesetas), que será devuelta en metálico a los accionistas en proporción a su participación, quedando el mismo establecido en 300.000 euros (49.915.800 pesetas), y dividido en 5.000 acciones, de 60 euros de valor nominal cada una de ellas.

Verin, 31 de julio de 2001.—El Secretario.—43.748.

# COMPAÑÍA GENERAL MINERA DE TERUEL, S. A. (Sociedad escindida)

Anuncio de escisión parcial

En la Junta general extraordinaria de accionistas de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima», celebrada el 9 de agosto de 2001, se acordó la escisión parcial de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima» sin extinción de la misma v segregación de todo el patrimonio afecto a la rama de actividad, que forma una unidad económica, consistente en 15.446 acciones de «Minas de Estercuel, Sociedad Anónima», que se traspasa a una sociedad de nueva creación denominada «Minas Gargallo, Sociedad Limitada», aprobados dichos acuerdos por la Junta, todo ello de conformidad con el proyecto de escisión, en consecuencia, «Minas Gargallo, Sociedad Limitada» quedará subrogada en la posición de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima» en los diversos contratos y relaciones jurídicas correspondientes a la unidad económica segregada. A los efectos del artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas se considerará Balance de escisión de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima» el balance cerrado con fecha 31 de marzo de 2001 aprobado por la Junta y verificado por los Auditores de cuentas. Las operaciones de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima», se considerarán realizadas a efectos contables por la beneficiaria, con respecto al patrimonio traspasado a partir del día que se otorgue la escritura pública de constitución. «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima» reduce el capital por valor de 45.480,58 euros, mediante la reducción del valor nominal de cada acción de 6,01 a 5,1 euros por acción, recibiendo todos los accionistas de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima» a cambio participaciones de «Minas Gargallo, Sociedad Limitada» de conformidad con su participación en «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima». Se ha calculado la relación de canie que se indica a continuación, con base en el valor atribuído al patrimonio que se segrega y el número de acciones en circulación de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima». El valor de la parte segregada es de 290,957,18 euros, «Minas Gargallo, Sociedad Limitada» se constituirá con un capital de 150.000 euros dividido en 50.000 participaciones de tres euros de valor nominal, números 1 al 50.000, ambos inclusive, con una prima de emisión de 140.957.18 euros. Dichas participaciones se atribuirán a todos los accionistas de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima» en la misma proporción a su participación en el capital de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima», a razón de una participación de «Minas Gargallo, Sociedad Limitada» por cada acción de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima». Las nuevas participaciones de «Minas Gargallo, Sociedad Limitada» serán atribuidas a los socios inmediatamente después de la inscripción de la escritura de escisión en el Registro Mercantil, contra la presentación de documentación que acredite suficientemente sus acciones en «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima», entregando los accionistas de «Compañía General Minera de Teruel, Sociedad Anónima» a cambio las acciones representativas del capital social de esta última sociedad, para el estampillado de su nuevo valor nominal, en el domicilio social de «Compañía General Minera de Teruel. Sociedad Anónima». Las nuevas participaciones de «Minas Gargallo, Sociedad Limitada» tendrán plenos derechos políticos y económicos a partir de la fecha de constitución de la compañía. No existen en la compañía escindida ni en la sociedad beneficiaria participaciones con derechos especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, ni obligacionistas, ni trabajadores. No ha intervenido experto independiente en la escisión de conformidad con el artículo 94.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. No se otorga ventaja alguna a los Administradores de las sociedades que participan en la escisión. Los acreedores y accionistas de las compañías tienen derecho a obtener de las mismas el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión, y durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión los acreedores de las compañías podrán oponerse a la escisión en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 10 de agosto de 2001.—El Presidente del Consejo.—43.924.

2.a 21-8-2001

## CARPARK ANTEQUERA CENTRO, SOCIEDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que la Junta general universal extraordinaria de socios, celebrada el pasado día 31 de mayo de 2001, ha acordado reducir el capital social en la cantidad de 90.347.598 pesetas, por devolución de las aportaciones realizada al socio «BMT Parking, Sociedad Anónima».

Antequera, 6 de agosto de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Carmona González.—43.761.

## CAUNY WATCH, SOCIEDAD LIMITADA

Por acuerdo del órgano de administración de la sociedad «Cauny Watch, Sociedad Limitada», se convoca a sus socios a la Junta general de socios, que tendrá lugar en el domicilio social, calle Hermosilla, 101, entreplanta, de Madrid, el día 7 de septiembre de 2001, a las diez horas, de acuerdo con el siguiente

#### Orden del día

Primero.—Dejar sin efecto los acuerdos de disolución, liquidación y nombramiento de Liquidadores, adoptados en la Junta de 18 de junio de 2001.

Segundo.-Disolución de la sociedad.

Tercero.—Cese de Administradores y nombramiento de Liquidadores.